Bogotá D.C. 03 MAR 2023

Oficio No. 23-4-01500

Señores:
CONSORCIO EYD COTA
Atn. Gabriela Pérez Cotrino
Directora de Proyecto
AC 26 59 41 Edificio Cámara Colombiana de Infraestructuras, OF 505
Teléfono: 601 7424566-67
Email: correspondencia.cota1815@gmail.com / estudioscota2022@gmail.com
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000273 del 16 de febrero de 2023.
ASUNTO: Solicitud de información.

Cordial saludo:

En respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita se informe *si sobre el área de influencia del proyecto existen procesos, trámites o licencias vigentes correspondientes a urbanismo, construcción y/o subdivisión*, me permito manifestarles, en primer lugar, que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

De otro lado y frente a su solicitud, es necesario advertir que el archivo adjunto que menciona en su escrito no fue allegado a este Despacho, adicional, para suministrar la información solicitada debe suministrar datos identificadores de los predios a consultar, tales como el CHIP catastral, la matrícula inmobiliaria del predio, la nomenclatura del inmueble o el número y la fecha de la licencia de construcción o del expediente, esto teniendo en cuenta que este Despacho identifica los inmuebles objeto de solicitud de licencia urbanística mediante esa información y no mediante los nombres de los barrios de los predios.

Finalmente, es necesario señalar que la información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: SM